



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
29 octubre del 2025.**

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Diputados **Joanna Alejandra Felipe Torres y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 112 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios y un artículo 6.26 Bis al Código Administrativo del Estado de México, a fin de crear un seguro colectivo de daños comprendido en el pago del Impuesto Predial, con el objeto de proteger el patrimonio de las personas contribuyentes frente a fenómenos perturbadores de origen natural**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial, los fenómenos perturbadores de origen natural constituyen una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR, por



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

sus siglas en inglés), los costos directos de los desastres se estiman en alrededor de 202 mil millones de dólares anuales, pero si se consideran los impactos indirectos y en cadena, la cifra asciende a más de 2.3 billones de dólares¹, lo que refleja la magnitud del desafío que enfrentan los Estados para garantizar resiliencia y seguridad.

En términos históricos, la Organización Meteorológica Mundial reporta que en los últimos cincuenta años los desastres relacionados con fenómenos meteorológicos, climáticos e hidrológicos ocasionaron más de 2 millones de muertes en el planeta y pérdidas económicas superiores a 3.6 billones de dólares, con una clara tendencia de aumento en frecuencia e intensidad debido al cambio climático.²

América Latina y el Caribe se ha consolidado como la segunda zona en el mundo más expuesta y vulnerable a los impactos de los fenómenos naturales. El informe conjunto de la UNDRR y la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) indica que entre los años 2000 y 2022 se registraron más de 1,500 desastres en la región, que afectaron a aproximadamente 190 millones de personas.³ Tan sólo en el periodo de 2019 a 2022 se observó un incremento del 38% en la población afectada por tormentas y del 19.5% por inundaciones, lo que evidencia el aumento en la severidad de los daños en un corto lapso.⁴ Estos datos confirman que la región se ha visto especialmente afectada por la crisis climática y, por tanto, se requieren instrumentos innovadores de prevención

¹ Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR). (2025). *Informe de Evaluación Global sobre la Reducción del Riesgo de Desastres (GAR2025)*. Disponible en: <https://www.undrr.org/es/news/de-miles-de-millones-billones-informe-emblematico-de-la-onu-revela-el-verdadero-costo-de-los>

² Organización Meteorológica Mundial (OMM). (2021). *En 50 años, los desastres naturales ocasionaron la muerte de 2 millones de personas*. Disponible en: <https://mexico.un.org/es/155195-en-50-anos-los-desastres-naturales-ocasionaron-la-muerte-de-2-millones-de-personas>

³ Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) & Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). (2023). *Panorama de los desastres en América Latina y el Caribe 2000–2022*. Disponible en: <https://www.undrr.org/es/publication/undrr-ocha-panorama-de-los-desastres-en-america-latina-y-el-caribe-2000-2022>

⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2023). *Gestión de riesgos de desastres: Asegurando un desarrollo humano resiliente*. Disponible en: <https://www.undp.org/es/latin-america/eventos/gestion-de-riesgos-de-desastres-asegurando-un-desarrollo-humano-resiliente>



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

para el aseguramiento de la vida y la integridad física de todas las personas, así como de su patrimonio.

En este contexto, diversos instrumentos internacionales han enfatizado la necesidad de fortalecer la resiliencia financiera frente a los desastres. El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 de Naciones Unidas subraya, en su "Prioridad 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia", la importancia de invertir en mecanismos de aseguramiento que permitan una recuperación temprana. El numeral 30 sobre los niveles nacional y local, señala la necesidad de "promover mecanismos para transferencia y seguros del riesgo de desastres, distribución y retención de riesgos y protección financiera, como corresponda, para las inversiones tanto públicas como privadas a fin de reducir las consecuencias financieras de los desastres para los gobiernos y las sociedades, en zonas urbanas y rurales".⁵

Por su parte, tanto la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) como el Banco Mundial, han recomendado a los gobiernos avanzar en esquemas de seguros y fondos de contingencia que garanticen cobertura básica a la población, especialmente para los sectores más vulnerables, a fin de reducir la dependencia de transferencias extraordinarias y promover la corresponsabilidad entre Estado y ciudadanía para una pronta recuperación.

México, por su ubicación geográfica y características climáticas, se encuentra entre los países con mayor exposición a fenómenos perturbadores de origen natural. El territorio nacional está situado en el Cinturón de Fuego del Pacífico, lo que lo hace propenso a sismos y actividad volcánica; la posición geográfica y la intensificación del cambio climático nos ha expuesto al impacto de ciclones tropicales, sequías prolongadas, incendios forestales, hundimientos diferenciales en zonas urbanas y deslaves en regiones montañosas, incrementando el riesgo para la población.

⁵ Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). *Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030*. Disponible en: https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

El Estado de México no es ajeno a esta realidad. De acuerdo con el Atlas de Riesgos estatal, actualizado recientemente, el territorio presenta múltiples fenómenos de riesgo como inundaciones, sismos, hundimientos y deslaves, lo que evidencia la exposición generalizada del Estado frente a amenazas naturales.

Las lluvias intensas y las inundaciones en el Estado de México han provocado afectaciones graves en municipios densamente poblados como Ecatepec, Nezahualcóyotl, Chalco, Valle de Chalco, Toluca y Tlalnepantla, entre otros. La insuficiencia del drenaje urbano y el crecimiento desordenado han agudizado el impacto, obligando a las familias a enfrentar pérdidas materiales considerables que rara vez son cubiertas de manera oportuna, colocándolas en condiciones de vulnerabilidad patrimonial y evidenciando las limitaciones de los mecanismos públicos de atención reactiva, que resultan insuficientes para cubrir la magnitud de las pérdidas.

Más allá de las afectaciones inmediatas, estos fenómenos dejan consecuencias de largo plazo en la economía de los hogares, que deben destinar parte de sus ingresos a reparar daños sin contar con un seguro que respalde su patrimonio. La falta de un mecanismo institucional de protección patrimonial implica que las personas en mayor situación de vulnerabilidad, quienes generalmente habitan en zonas de riesgo y tienen menos capacidad de ahorro, sean las más expuestas a perder lo poco que tienen. Esta situación confirma la necesidad de avanzar hacia instrumentos de aseguramiento colectivo que garanticen a todas las familias mexiquenses una cobertura mínima frente a los fenómenos naturales que año con año afectan a la entidad.

Hasta hace pocos años, México contaba con el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), diseñado para auxiliar a las entidades federativas y municipios cuando los daños por fenómenos naturales superaban su capacidad financiera. Sin embargo, este instrumento fue extinguido en 2021, lo que ha dejado un vacío significativo en la atención a emergencias y ha generado la necesidad de diseñar esquemas alternativos de aseguramiento y financiamiento del riesgo.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

En este contexto, el diseño de un seguro colectivo de daños vinculado al pago del impuesto predial constituye una innovación que permitiría proteger el patrimonio familiar y, al mismo tiempo, fortalecer la cultura contributiva. El impuesto predial es una de las principales fuentes de ingresos municipales, pero su recaudación ha sido históricamente baja. Es importante destacar que el impuesto predial sigue mostrando desempeños subóptimos en muchos municipios; la baja recaudación atenta contra la suficiencia de los ayuntamientos para invertir en servicios, infraestructura y, sobre todo, para la gestión integral de riesgos.

Por ello, se considera que vincular su cumplimiento a un beneficio como la protección patrimonial, es una medida que puede incentivar el pago y reducir la evasión. Transformar el gravamen predial en un mecanismo de protección patrimonial, fortalece tanto la cultura de pago oportuno de impuestos, como la capacidad de las entidades federativas y de los municipios para destinar recursos hacia la cobertura de riesgos.

El diseño de un seguro colectivo cumple, así, con dos objetivos estratégicos: primero, garantizar que al pagar el predial, cada inmueble quede automáticamente cubierto por una póliza básica contra fenómenos perturbadores de origen natural, sin que ello represente un costo adicional para las familias; y segundo, otorgar certeza financiera a los municipios, que de esta manera contarían con un mecanismo de respaldo para enfrentar contingencias sin depender de transferencias extraordinarias.

De acuerdo con el artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles en el Estado, quienes deberán calcular anualmente el impuesto predial a su cargo y manifestarlo. El artículo 108 del mismo Código señala que la base gravable del Impuesto Predial será el valor catastral declarado por los propietarios o poseedores de inmuebles, conforme a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones vigentes publicadas en el Periódico Oficial. El artículo 109 establece los rangos de valores catastrales y de los artículos 110 a 112 se prevén diversas disposiciones respecto a los tiempos y montos de pago.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

En ese sentido, se propone adicionar un artículo 112 Bis para establecer, con carácter obligatorio, un seguro colectivo de daños como parte del pago del impuesto predial sin carga adicional para las personas contribuyentes, que permita reducir la carga fiscal y política de los gobiernos municipales al enfrentar emergencias; generar incentivos al pago del predial, incrementando la recaudación sin necesidad de aumentar tasas o crear nuevos impuestos; fortalecer la resiliencia financiera de los hogares mexiquenses, protegiendo su patrimonio frente a fenómenos naturales cada vez más intensos debido al cambio climático; e incorporar un enfoque de justicia social al establecer que las personas beneficiarias de bonificaciones, subsidios o estímulos fiscales en el pago del impuesto predial, por ejemplo, personas adultas mayores, con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, gozarán plenamente de la cobertura del seguro en igualdad de condiciones.

Asimismo, se propone la adición de un artículo 6.26 Bis al Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México para facultar a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para dictaminar las afectaciones que den origen a la activación del seguro, en coordinación con los Sistemas Municipales de Protección Civil, a fin de asegurar la operatividad del instrumento que se propone, en términos de los siguientes cuadros comparativos:

Código Financiero del Estado de México y Municipios	
Texto Vigente	Propuesta
SIN CORRELATIVO	Artículo 112 Bis.- El pago del Impuesto Predial comprenderá un seguro colectivo de daños con el objeto de proteger el patrimonio de las personas contribuyentes frente a



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

	fenómenos perturbadores de origen natural, conforme a lo siguiente: I. Los inmuebles registrados en el padrón catastral contarán con una póliza de seguro básico que cubra una suma equivalente a su valor catastral, la cual se aplicará en caso de pérdida parcial o total ante daños provocados por fenómenos perturbadores de origen natural, conforme al dictamen que para tal efecto emita la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México. II. La prima del seguro será cubierta íntegramente con los recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Predial, sin que represente en ningún caso un cargo adicional para las personas contribuyentes. III. El seguro tendrá una cobertura mínima anual y se activará respecto a los inmuebles cuyo impuesto haya sido efectivamente pagado en el ejercicio fiscal correspondiente. En
--	---



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

	todos los casos, las personas beneficiarias de bonificaciones, subsidios o estímulos fiscales en el pago del Impuesto Predial, así como los grupos en situación de vulnerabilidad social, gozarán plenamente de la cobertura del seguro en igualdad de condiciones. IV. La contratación, administración y supervisión del seguro estarán a cargo de los ayuntamientos, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, y la Secretaría de Finanzas del Estado de México.
Código Administrativo del Estado de México	
Texto Vigente	Propuesta
SIN CORRELATIVO	Artículo 6.26 Bis.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, será la autoridad técnica competente para dictaminar las afectaciones ocasionadas por fenómenos perturbadores de origen natural, a efecto de la activación del



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

	seguro colectivo de daños comprendido en el Impuesto Predial previsto en el artículo 112 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil y en coordinación con los Sistemas Municipales de Protección Civil. Los ayuntamientos integrarán y remitirán a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo los expedientes de cada caso y la información catastral necesaria para la validación técnica y la gestión correspondiente ante la institución aseguradora.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, someto al Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 112 BIS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y UN ARTÍCULO 6.26 BIS AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE CREAR UN SEGURO COLECTIVO DE DAÑOS COMPRENDIDO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CON EL OBJETO DE PROTEGER EL PATRIMONIO



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES FRENTE A FENÓMENOS PERTURBADORES DE ORIGEN NATURAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un artículo 112 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 112 Bis.- El pago del Impuesto Predial comprenderá un seguro colectivo de daños con el objeto de proteger el patrimonio de las personas contribuyentes frente a fenómenos perturbadores de origen natural, conforme a lo siguiente:

I. Los inmuebles registrados en el padrón catastral contarán con una póliza de seguro básico que cubra una suma equivalente a su valor catastral, la cual se aplicará en caso de pérdida parcial o total ante daños provocados por fenómenos perturbadores de origen natural, conforme al dictamen que para tal efecto emita la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México.

II. La prima del seguro será cubierta íntegramente con los recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Predial, sin que represente en ningún caso un cargo adicional para las personas contribuyentes.

III. El seguro tendrá una cobertura mínima anual y se activará respecto a los inmuebles cuyo impuesto haya sido efectivamente pagado en el ejercicio fiscal correspondiente. En todos los casos, las personas beneficiarias de bonificaciones, subsidios o estímulos fiscales en el pago del Impuesto Predial, así como los grupos en situación de vulnerabilidad social, gozarán plenamente de la cobertura del seguro en igualdad de condiciones.

IV. La contratación, administración y supervisión del seguro estarán a cargo de los ayuntamientos, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, y la Secretaría de Finanzas del Estado de México.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un artículo 6.26 Bis al Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.26 Bis.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, será la autoridad técnica competente para dictaminar las afectaciones ocasionadas por fenómenos perturbadores de origen natural, a efecto de la activación del seguro colectivo de daños comprendido en el Impuesto Predial previsto en el artículo 112 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil y en coordinación con los Sistemas Municipales de Protección Civil.

Los ayuntamientos integrarán y remitirán a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo los expedientes de cada caso y la información catastral necesaria para la validación técnica y la gestión correspondiente ante la institución aseguradora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas emitirá, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, las disposiciones administrativas necesarias para la operación del seguro colectivo de daños vinculado al pago del Impuesto Predial.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, emitirá, en



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

el mismo plazo, los lineamientos técnicos y formatos de dictaminación de daños aplicables al seguro.

ARTÍCULO CUARTO. Los ayuntamientos del Estado de México implementarán el esquema de seguro colectivo de daños a partir del ejercicio fiscal 2027, pudiendo realizar programas piloto durante 2026 en municipios de alta vulnerabilidad, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría General de Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE**

DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES.

DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS G.